



**Huancayo, dieciséis de junio
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000497- 2023-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la servidora **VILMA CARMEN CAMARENA QUISPE**, AUXILIAR JUDICIAL, adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales - CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 087-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 000476-2023-CED-CSJJU/PJ
- Informe N° 087-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud, los días 05 al 19 de junio del 2023 por haber sufrido un accidente de tránsito. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

- Con Resolución Administrativa Nro. 000476-2023-CED-CSJJU/PJ, se dispone que la servidora VILMA CARMEN CAMARENA QUISPE, AUXILIAR JUDICIAL, adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales - CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL de la Corte Superior de Justicia de Junín CUMPLA con presentar su certificado médico en lo que respecta al periodo del 05 de junio al 19 de junio del 2023

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...



Quinto .- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

Sexto .- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**

Séptimo .- Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, el peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJU/PJ).

Octavo .- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Noveno .- Mediante Informe N° 095-2023-TS-BS-CSJU/PJ, la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora, viene haciendo uso de su licencia por salud por haber sufrido un accidente de tránsito el pasado 05 de junio del 2023, entonces la servidora cumple según la notificación de la Resolución Administrativa N°000476- 2023-CED-CSJU/PJ, en presentar su Certificado Médico, donde su médico tratante le concede su descanso médico por salud del 05/06/2023 al 19/06/2023. Certificado Médico N°0036098.

Décimo.- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo /se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

Decimo Primero.- Estando al informe social Nro. 087-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la servidora cuenta con afiliación plan vigente de atención en EPS Pacifico, presenta los documentos requeridos, así como da cumplimiento a lo ordenado por Resolución Administrativa Nro. 000476-2023-CED-CSJJU/PJ, cumple con presentar su certificado médico Nro. 0036098. Emitido por la Red de Salud Jauja, Dirección Regional de Salud Junín, por el que de la Unidad de Tecnología de Información del Hospital Domingo Olavegoya Jauja, registrada la emergencia de la paciente CAMARENA QUISPE, VILMA, del Servicio de Emergencia, el día 05 de junio del 2023, con diagnóstico de Contusión Hombro Izquierdo, D/C Fractura de hombro, D/C Fractura de Clavícula, por lo que fue hospitalizada en el Servicio de Cirugía, presentando el diagnóstico de Fractura Costal Izquierdo, Fractura de clavícula Izquierda, con indicación de descanso médico, los mismos que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, por lo que estando a lo expuesto se concederá licencia con goce de haber por salud, por los días **05 al 19 de junio del 2023.**

Décimo Segundo.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1.- CONCEDER licencia con goce de haber por salud a la servidora **VILMA CARMEN CAMARENA QUISPE**, AUXILIAR JUDICIAL, adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales - CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **05 al 19 de junio del 2023.**

2.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.